P E C

PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

ESCUELA PRIVADA DE MÚSICA

MARÍA RAFOLS

46031003

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

El SISTEMA EDUCATIVO

OFERTA GENERAL DE ENSEÑANZAS

ESPECIALIDADES Y ASIGNATURAS. PROGRAMACIONES. PROFESORADO

HORARIO DE ATENCIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO

HORARIO Y OCUPACIÓN DE AULAS

PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES DEL CENTRO

AUDICIONES

CURSOS IMPARTIDOS POR PROFESORES EXTERNOS AL CENTRO

PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE SE DESARROLLAN EN EL CENTRO

PLANIFICACIÓN DE LOS RECURSOS INFORMÁTICOS Y DE LA BIBLIOTECA DEL CENTRO

RRI

ANEXO I

ANEXO II

ORGANIZACIÓN DEL CENTRO

CLAUSTRO DE PROFESORES

PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL

INTRODUCCIÓN

La Escuela de Música María Ráfols nace en el seno del Parque Colegio Santa Ana en el año 2006.

Ese mismo año se realizó una encuesta de interés entre nuestros padres/madres y alumnos/as que fue recibida con una gran aceptación.

Así pues, nuestro Centro una vez más, con ánimo de atender las necesidades educativas de nuestros alumnos/as, decidió poner en marcha este nuevo proyecto.

En Octubre del año 2006, una vez realizados todos los trámites con la Administración se consigue el reconocimiento de la escuela por parte de la Consellería de Educación, iniciando así su andadura nuestra Escuela, siendo Da. Josefa Part Martín, la Titular de la escuela y D. José Maltes, su primer Director.

Así comenzó una nueva aventura en nuestro Colegio, que espera que aporte a nuestros alumnos experiencias gratificantes pudiendo tocar un instrumento, aprendiendo Lenguaje Musical, formar parte de grupos musicales, como nuestra Banda Juvenil, y sobre todo facilitar a nuestros alumnos el hecho de que puedan compaginar los estudios generales y los de música, ya que a día de hoy la carga lectiva que soportan los alumnos cada vez es mayor, y así, al cursar ambos estudios en nuestro colegio, pueden disponer de las tardes libres o para otras actividades.

El SISTEMA EDUCATIVO

El sistema educativo en España establece los estudios musicales en 3 periodos:

· Cuatro cursos de Enseñanzas elementales

· Seis cursos de Enseñanzas profesionales

· Cuatro cursos de Enseñanzas superiores de Grado, uno de Máster y el Doctorado.

Se encuentran estos estudios en correspondencia paralela con las Enseñanzas generales, siendo coincidente en su diseño con la primaria, secundaria y el periodo universitario.

OFERTA GENERAL DE ENSEÑANZAS

En la Escuela Privada de Música María Rafols se cursan la siguientes enseñanzas

Estudios	**Enseñanzas Elementales de Música**
Titulación que se obtiene	Diploma Acreditativo de superación del Elemental en Música
Especialidades que se imparten	Clarinete, Flauta travesera, Guitarra, Percusión, Piano, Saxofón, Trombón, Trompa, Trompeta.
Normativa aplicable	DECRETO 2/2022, de 14 de enero, del Consell de regulación de las escuelas de enseñanza artística no formal de música y de artes escénicas.
Forma de acceso	Inscripción en la Escuela de Música/ Prueba de Aptitud en cursos avanzados.
Límites de edad	No hay límites de edad

Clasificación de las especialidades:
Instrumentos de cuerda pulsada: Guitarra
Instrumentos de viento-madera: Flauta travesera, Clarinete, Saxofón
Instrumentos de viento-metal: Trompa, Trompeta, Trombón
Instrumentos de tecla: Piano
Percusión

Conjuntamente con estas especialidades se imparten las siguientes asignaturas:
Conjunto, Coro, Lenguaje musical ,Banda/Conjunto, Conjunto de Guitarras

ESPECIALIDADES Y ASIGNATURAS. PROGRAMACIONES. PROFESORADO

HORARIO GENERAL DEL CENTRO Y CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS HORARIOS

El horario general del centro es de 12’00 a 15’00 de lunes a viernes.

El horario de atención al público y registro del centro es de 12´00 a 15’00 de lunes a jueves.

El horario del personal de administración es de 11´00 a 13´00 y de 16´00 a 18’00.

Los criterios pedagógicos para la elaboración del horario fueron aprobados en sesión de claustro y propuestos por el equipo directivo siempre teniendo en cuenta la dificultad que conlleva compartir instalaciones y aulario con el colegio Parque Colegio ‘Santa Ana’.

HORARIO DE ATENCIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO

Dado que el Centro es de pequeñas dimensiones y la gran mayoría de alumnado pertenece a toda la Comunidad Educativa, la Escuela de Música “María Rafols”, y el Parque Colegio Santa Ana de Valencia, el horario de atención tanto de alumnos/as, como de padres/madres, es muy flexible ya que intentamos acoplarnos tanto a las condiciones laborales de ellos, siempre y cuando no afecte a la jornada lectiva de ningún miembro del Equipo Directivo. De esta forma conseguimos flexibilizar el horario y atender a todas las familias lo mejor posible.

De todas formas el horario propuesto para este curso en principio es el siguiente:

Director: Martes de 12:00 a 13:30 horas/ Miércoles de 12:00 a 14:00 horas/Viernes de 10:30 a 12:00
Jefe de Estudios: Martes de 12:00 a 14:00/Jueves de 12:00 a 14:00 horas
Secretario: Miércoles de 13:00 a 15:00

HORARIO Y OCUPACIÓN DE AULAS

Para la elaboración del horario se han tenido en cuenta diversos aspectos, como son, el horario propio de los alumnos, la compatibilización profesional de los profesores de nuestro Centro con otros, principalmente teniendo en cuenta aquellos profesores con menor jornada, y también la disponibilidad de las instalaciones del Centro.

El hacer una puesta en común en el horario de mediodía escolar y entre todos los miembros de la Comunidad Educativa y ver, que esta situación favorece el proceso de enseñanza-aprendizaje, así como la realización de nuestras actividades y permitiendo además, que nuestros alumnos puedan hacer más actividades tanto lúdicas como curriculares.

HORARIO CURSO 22-23

TROMPA: Lunes 14:00-14:45

TROMPETA: Miércoles 12:00-14:15

PERCUSIÓN: Lunes 12:00-14:15; Martes: 12:00-15:00

FLAUTA: Lunes: 12:00-14:15

GUITARRA: Lunes: 12:00-14:15; Martes: 12:00-14:15; Miércoles: 12:00-14:15; Jueves: 12:00-13:30

PIANO: Lunes a jueves: 12:00-15:00

TROMBÓN: Martes: 12:00-13:30

CLARINETE: Martes 12:00-15:00; Jueves: 14:00-14:45

OBOE:: Martes: 12:00-13:30

LENGUAJE MUSICAL 1º a 4º: Martes y jueves 12:00-12:45; 12:45-13:30; 13:30-14:15; 14:15-15:00

PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES DEL CENTRO

AUDICIONES

El centro ha establecido un sistema de audiciones que garanticen el cumplimiento de objetivos, como son:

➢Actuar en público con autocontrol, dominio de la memoria y capacidad comunicativa.

➢Potenciar los equipos de profesores que impartan clase en el mismo curso, así como la colaboración y el trabajo en equipo de los profesores que impartan clase a un mismo grupo de alumnos.

➢Las audiciones de cada asignatura se realizarán en días concretos, siendo coordinados y acordados éstos por el equipo directivo. Se coordinará con los profesores los días que se disponga para las audiciones, la programación de cada audición y la asistencia de los alumnos y los profesores.

➢La realización de audiciones por parte de los alumnos es un objetivo básico dentro de nuestras enseñanzas y su cuidada preparación es una prioridad pedagógica para el centro.

➢El alumnado y el profesorado trabajará a lo largo del curso para la aparición pública del alumnado en un número mínimo de dos audiciones.

La asistencia de los profesores a las audiciones de los alumnos debe considerarse como fundamental para la mejora de la práctica docente así como imprescindible en el caso de sus alumnos.

SALIDAS MUSICALES

Todos los años se proponen una salida trimestral que contribuya a la formación musical y cultural de nuestros alumnos.

Las actividades suelen estar en las siguientes fechas:

- Concierto Didácticos Palau de la Música: fecha prevista enero/febrero
- Conciertos Didácticos Palau de Les Arts: fecha prevista para abril/mayo en función de disponibilidad de las plazas.

CURSOS IMPARTIDOS POR PROFESORES EXTERNOS AL CENTRO

Cada profesor, en coordinación con el director, propondrá un curso con el perfil de profesor exterior. Hasta la fecha viene funcionando como un elemento motivante más para el alumnado.

El director propondrá unas fechas y horarios y se establecerá un periodo y formulario de inscripción para todos aquellos alumnos que deseen formar parte de este tipo de enseñanza no curricular pero sí complementaria.

PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE SE DESARROLLAN EN EL CENTRO

PROYECTO DE ACTIVIDAD EN COORDINACIÓN CON OTROS CENTROS DOCENTES.

<table>
<tr><td colspan="4">CENTRO ELEGIDO: PARQUE COLEGIO ‘SANTA ANA’ DE VALENCIA</td></tr>
<tr><td>OBJETIVOS</td><td>Conocer y transmitir musicalmente a niños y niñas de su misma edad una experiencia educativa musical, que sirva para complementar la formación musical tanto de los alumnos que tocan como del público infantil asistente como oyente.</td><td>Disfrutar de un concierto en la escuela con público no habituado a este tipo de conciertos.

Mostrar el trabajo que se realiza en el aula de Banda/Conjunto y presentar los diferentes instrumentos que forman la agrupación.

Colaborar junto a un grupo musical escolar e interpretar alguna obra conjuntamente.

Plantear un cuestionario de preguntas a los niños asistentes con un cuestionario a cumplimentar</td><td>Contemplar las diferencias que hay en los diferentes cursos de la escuela

Comprender y contestar una serie de preguntas debidamente expuestas durante las audiciones de los contenidos musicales que se traten</td></tr>
<tr><td colspan="4">METODOLOGÍA. La metodología a seguir se desarrollará a partir de las diferentes experiencias que se tienen en cada uno de los dos centros docentes. La coordinación periódica de los profesores entre los dos centros planificará y secuenciará las actividades propuestas, pero también las revisará, modificará o adaptará en función a cómo se vayan desarrollando paralelamente.</td></tr>
</table>

DETALLE DE LA ACTIVIDAD:: **Esta actividad consiste en conseguir acercar la música a todos los alumnos del centro, ya sean músicos o no. El hecho que la Escuela de Música 'María Rafols' comparta instalaciones y alumnos con el PC Santa Ana permite planificar y realizar muchas actividades musicales tanto lúdicas como curriculares que permitan acercar la música a todos los niños y niñas. COMENTARIO DE LA ACTIVIDAD:** **En la última clase del curso haremos un comentario y valoración de la actividad en la clase de banda/conjunto.**			
SECUENCIACIÓN	**A lo largo del curso:** **preparación del repertorio compartido y preparación** **Práctica didáctica de las intervenciones de los alumnos de de la clase de banda.** **Reuniones para la coordinación entre los profesores de los centros.**	**Semanas previas:** **-Preparación de la visita** **-Preparació de la visita al Colegio Santa Ana**	**Inmersión::** **-Alumnado del P.C. Santa Ana:** **A lo largo de todo el curso.**
COORDINADOR **José Alejandro Maltes Darocha - Profesor del P. C. Santa Ana y Director de la Escuela de Música 'María Rafols'**			

PLANIFICACIÓN DE LOS RECURSOS INFORMÁTICOS Y DE LA BIBLIOTECA DEL CENTRO

Disponemos en el centro de una biblioteca ya catalogada.

Horarios

Lunes y viernes por las tardes de 11:00h a 17:00h

Política de préstamos

Los plazos asignados para cada material de los disponibles en la biblioteca son los siguientes:

Partituras y métodos: Una semana.

Cds y DVDs: Una semana.

Libros: Dos semanas.

La cantidad máxima de documentos a prestar será de 3 en total.

Los plazos de todos los materiales son susceptibles de renovar, previo aviso a la administrativa del centro. Todo el material está disponible para préstamo.

Al material de la biblioteca podrán tener acceso tanto los alumnos del centro, el personal docente, como el alumnado y profesorado de centros ajenos.

Para realizar un préstamo en la biblioteca, los usuarios podrán servirse del carnet de identidad a fin de realizar un control más exhaustivo sobre las obras y evitar así las pérdidas.

Otros tipos de préstamos

Dada la demanda existente de cierto material de la biblioteca para necesidades de tipo inmediato (para fotocopiar, o material necesario para clase), se permitirá el préstamo inmediato de materiales, previo aviso al personal de la biblioteca, quien tomará nota tanto del material extraído como de la identidad de a quien realiza el préstamo, para evitar de esta forma el extravío de los fondos solicitados.

Otras consideraciones a tener en cuenta

Es conveniente que los alumnos que deseen hacer uso de las partituras o libros sepan a ciencia cierta el material que buscan, para evitar de este modo el desorden de obras, u otros inconvenientes que puedan provenir de buscar un tipo de material pero sin buscar nada en concreto (recordemos que las partituras no están ordenadas sólo por instrumentos o agrupaciones, sino también físicamente por cajas. De tal forma que un cambio de situación puede provocar pérdidas de tiempo y un problema difícil de subsanar por parte del personal bibliotecario) La biblioteca de la Escuela de Música es un lugar para la adquisición, la consulta y el estudio de libros u otros materiales. Se ruega que se haga un uso adecuado de la misma y que se cumplan con las mismas normas de cordialidad y respeto hacia el resto de usuarios que en otras bibliotecas o salas de lectura.

ASIGNATURAS TEÓRICO-PRÁCTICAS

En el caso de asignaturas teórico-prácticas debe realizarse el apoyo a los alumnos cuyo rendimiento es más bajo, y para ello los profesores con apoyo lectivo en su horario realizarán dicho refuerzo y reflejarán en la programación y el diario de clase la actividad que se venga realizando.

R R I

REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO

ESCUELA PRIVADA DE MÚSICA

MARÍA RAFOLS

46031003

Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Música 'María Rafols'

El RRI

Es necesario señalar que el centro tiene el recinto acotado, así las puertas permanecen cerradas a la calle y al exterior como es preceptivo en cualquier centro público como es el colegio Santa Ana, y además se cuenta con espacios acotados para salvaguardar el control sobre el alumnado en caso de evacuación o la salida entre los cambios de clase.

Es por ello que el centro está cerrado a la entrada de las familias en todo momento siendo supervisado por un seguridad que comunica con la oficina del centro y desde donde se controla la entrada y la salida del personal.

INTRODUCCIÓN

Según la Orden de 31 de marzo de 2006, por la que se regula el plan de convivencia de los centros docentes, se establece la obligatoriedad por parte de éstos de elaborar y poner en marcha a partir del curso 2006-2007 un plan de convivencia, entendido como un programa de actuación adaptado a los distintos contextos, que:

1. facilitará la prevención de situaciones conflictivas y agilizará la resolución pacífica de los problemas que pudieran producirse
2. regule la convivencia y agilice, en caso de conflicto, la aplicación de medidas correctoras
3. garantice el ejercicio de los derechos y deberes del alumnado de los centros docentes no universitarios, estableciendo al efecto los derechos y deberes por parte del resto de miembros de la comunidad educativa.

La Escuela de Música 'María Rafols' elabora el presente Plan de Convivencia, que tiene por objeto:

1. Conseguir una buena convivencia escolar que permita el desarrollo integral del alumnado, facilite el trabajo docente con total normalidad para que el sistema educativo alcance los fines y objetivos previstos.
2. La regulación de los derechos y deberes del alumnado; de los padres, madres, tutores o tutoras; del profesorado, y del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar.
3. La regulación de las normas de convivencia y de los procedimientos para la resolución de los conflictos que alteren la convivencia escolar.

Y para ello partirá de los siguientes principios generales:

1. Todo el alumnado tiene los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que aquéllas que se deriven de su edad y de las etapas o niveles de las enseñanzas que cursen.
2. Todos los padres, madres, tutores o tutoras de alumnos y alumnas tienen los mismos derechos y responsabilidades en el desarrollo educativo de sus hijos, hijas, tutelados o tuteladas.
3. Todo el profesorado, así como cualquier persona que desarrolle su actividad educadora en el centro, tiene los mismos derechos y deberes en el desarrollo educativo del alumnado, sin más distinciones que aquéllas que se deriven de su relación jurídica con el centro, cargos directivos o funciones docentes que desempeñe.

4. La participación de la comunidad educativa en la elaboración, control del cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia del centro, y la del profesorado y alumnado en las normas de aula.

El ejercicio de los derechos por parte de los alumnos y las alumnas, de los padres, madres, tutores o tutoras, del profesorado, así como del personal de administración y servicios, en el ámbito de la convivencia escolar, implica el reconocimiento y el respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

Con el fin de garantizar una aplicación correcta de lo que dispone el DECRETO 39/2008, de 4 de abril, se crea una Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del centro, prevista en la Orden de 31 de marzo de 2006, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, y para lo cual le corresponden las siguientes funciones:

a) Efectuar el seguimiento del plan de convivencia del centro docente y todas aquellas acciones encaminadas a la promoción de la convivencia y la prevención de la violencia, así como el seguimiento de las actuaciones de los equipos de mediación.

b) Informar al Consejo Escolar del centro sobre las actuaciones realizadas y el estado de la convivencia en el mismo.

c) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa representados en el Consejo Escolar del centro para mejorar la convivencia.

d) Realizar las acciones que le sean atribuidas por el Consejo Escolar del centro en el ámbito de sus competencias, relativas a la promoción de la convivencia y la prevención de la violencia, especialmente el fomento de actitudes para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres.

e) Establecer y promover el uso de medidas de carácter pedagógico y no disciplinarias, que ayuden a resolver los posibles conflictos del centro.

Todos los miembros de la comunidad educativa, desde sus respectivos ámbitos, promoverán e impulsarán cuantas medidas y acciones fuesen necesarias para favorecer el adecuado ambiente de estudio y clima escolar, al objeto de desarrollar las capacidades individuales del alumnado y facilitar los procesos de enseñanza-aprendizaje y las mejores condiciones para la calidad de la educación.

De los derechos y deberes de los alumnos y alumnas

De los derechos del alumnado

1. Derecho a una formación integral

1. Todos los alumnos y las alumnas tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

2. Para hacer efectivo este derecho, la educación de los alumnos y las alumnas incluirá:

a) La formación en los valores y principios recogidos en la normativa internacional, Constitución Española y en el Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana.

b) La consecución de hábitos intelectuales y sociales y estrategias de trabajo, así como de los necesarios conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y de uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.

c) La formación integral de la persona y el conocimiento de su entorno social y cultural inmediato y, en especial, de la lengua, historia, geografía, cultura y realidad de la sociedad actual.

d) La formación en la igualdad entre hombres y mujeres.

e) La formación en el respeto de la pluralidad lingüística y cultural de la sociedad actual.
f) La formación ética o moral que esté de acuerdo con sus propias creencias y convicciones, y, en el caso de alumnado menor de edad, con la de sus padres, madres, tutores o tutoras; en cualquier caso, de conformidad con la Constitución.
g) La orientación educativa y profesional.
h) La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales e intelectuales.
i) La formación para la paz, cooperación y solidaridad entre los pueblos.
j) La educación emocional que les permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
k) La educación que asegure la protección de la salud y el desarrollo de las capacidades físicas y psíquicas.
l) La adecuada organización del trabajo dentro de la jornada escolar ajustada a la edad del alumnado, a fin de permitir el pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades intelectuales.
m) La formación en el esfuerzo y el mérito.
n) La formación del ocio y tiempo libre.
o) La formación en los buenos hábitos del consumo.
p) Cualesquiera otras cuestiones que les reconozca la legislación vigente.

3. Los alumnos y las alumnas tienen derecho a que sus padres, madres, tutores o tutoras velen por su formación integral, colaborando para ello con la comunidad educativa, especialmente en el cumplimiento de las normas de convivencia y de las medidas establecidas en los centros docentes para favorecer el esfuerzo y el estudio.

2. Derecho a la objetividad en la evaluación.

1. Los alumnos y las alumnas tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar sean valorados y reconocidos con objetividad.
2. Asimismo, tendrán derecho a ser informados, al inicio de cada curso, de los criterios de evaluación, de calificación y de las pruebas a las que serán sometidos, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza en cada curso o período de evaluación.
3. Los alumnos y las alumnas podrán solicitar revisiones respecto a las calificaciones de actividades académicas o de evaluación tanto parciales como finales de cada curso.
4. Los alumnos y las alumnas podrán reclamar contra las calificaciones obtenidas y las decisiones de promoción u obtención del título académico que corresponda. A tal efecto, la conselleria con competencias en materia de educación establecerá el procedimiento para hacer efectivo este derecho.
5. Estos derechos podrán ser ejercidos, en el caso de alumnado menor de edad, por sus padres, madres, tutores o tutoras.

3. Derecho al respeto de las propias convicciones.

El respeto a las propias convicciones del alumnado comprende los siguientes derechos:
a) A que se respete su libertad de conciencia y sus convicciones religiosas, éticas, morales e ideológicas, de acuerdo con la Constitución.
b) A recibir información sobre el proyecto educativo del centro, así como sobre el carácter propio de este. En el caso de alumnos y alumnas menores de edad, este derecho también corresponderá a sus padres, madres, tutores o tutoras.
c) Cualesquiera otros reconocidos por la legislación vigente.

4. Derecho a la integridad y la dignidad personal

El derecho a la integridad y la dignidad personal del alumnado implica:

a) El respeto a su identidad, intimidad y dignidad personales.

b) El respeto a su integridad física, psicológica y moral.

c) La protección contra toda agresión física, sexual, psicológica, emocional o moral, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.

d) El desarrollo de su actividad educativa en adecuadas condiciones de seguridad e higiene.

e) La disposición en el centro educativo de un ambiente que fomente el respeto, el estudio, la convivencia, la solidaridad y el compañerismo entre los alumnos y las alumnas.

f) La confidencialidad de sus datos personales y familiares, de conformidad con la normativa vigente.

5. Derecho de participación

Los alumnos y las alumnas tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.

6. Derecho de asociación y de reunión

El derecho de asociación y de reunión comprende los siguientes derechos:

a) A asociarse, con la posibilidad de creación de asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnos y alumnas.

b) A asociarse una vez terminada su relación con el centro o al término de su escolarización, en entidades que reúnan a los antiguos alumnos y alumnas y colaborar a través de ellas en el desarrollo de las actividades del centro.

c) A reunirse en el centro educativo. El ejercicio de este derecho se desarrollará de acuerdo con la legislación vigente y respetando el normal desarrollo de las actividades docentes.

d) Las asociaciones de alumnos y alumnas podrán utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, a cuyo efecto, los directores o las directoras de los centros docentes facilitarán la integración de dichas actividades en la vida escolar, teniendo en cuenta el normal desarrollo de la misma.

7. Derecho de información

1. Los alumnos y las alumnas tienen derecho a ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos y alumnas, tanto sobre las cuestiones propias del centro como sobre aquellas que afecten a otros centros docentes y al sistema educativo en general.

2. Los alumnos y las alumnas, o sus padres, madres, tutores o tutoras, cuando los alumnos o alumnas sean menores de edad, tienen derecho a ser informados, antes de la recogida de sus datos, del destino de los datos personales que se les soliciten en el centro, de la finalidad con la cual van a ser tratados, de su derecho de oposición, acceso, rectificación o cancelación y de la ubicación en la cual podrán ejercitarlo, en los términos indicados en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

8. Derecho a la libertad de expresión

Los alumnos y las alumnas tienen derecho a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva, sin perjuicio del respeto de los derechos de los miembros de la comunidad

educativa y de acuerdo con los principios y derechos constitucionales y dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.

9. Derecho de ayudas y apoyos

El derecho de ayudas y apoyos comprende los siguientes derechos:

a) A recibir las ayudas y apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales.
b) Al establecimiento de una política de becas y servicios de apoyo adecuados a las necesidades de los alumnos y las alumnas.
c) A la protección social, en el ámbito educativo en el caso de infortunio familiar o accidente, según la legislación vigente.
d) A cualesquiera otros que se establezcan en la legislación vigente.

De los deberes del alumnado

10. Deber de estudio y de asistencia a clase

1. El estudio es un deber básico de los alumnos y las alumnas, que comporta el desarrollo y aprovechamiento de sus aptitudes personales y de los conocimientos que se impartan.
2. La finalidad del deber al estudio es que, por medio del aprendizaje efectivo de las distintas materias que componen los currículos, los alumnos y las alumnas adquieran una formación integral que les permita alcanzar el máximo rendimiento académico, el pleno desarrollo de su personalidad, la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, la preparación para participar en la vida social y cultural, y la capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.

3. Este deber básico, que requiere del esfuerzo, de la disciplina y de la responsabilidad por parte de los alumnos y las alumnas, se concreta en las obligaciones siguientes:
a) Tener una actitud activa, participativa y atenta en clase sin interrumpir ni alterar el normal funcionamiento de las clases.
b) Participar en las actividades formativas orientadas al desarrollo del currículo.
c) Asistir al centro educativo con el material y equipamiento necesarios para poder participar activamente en el desarrollo de las clases.
d) Realizar las tareas encomendadas por el profesorado en el ejercicio de sus funciones.
e) Realizar el esfuerzo necesario en función de su capacidad, para comprender y asimilar los contenidos de las distintas áreas, asignaturas y módulos.
f) Respetar el ejercicio del derecho y el deber al estudio de los demás alumnos y alumnas.
g) Respetar el ejercicio del derecho y el deber a la participación en las actividades formativas de los demás alumnos y alumnas.
h) Permanecer en el recinto escolar durante la jornada lectiva.
i) Atender a las explicaciones, manifestar esfuerzo personal y de superación para sacar el máximo rendimiento.
j) Cualesquiera otras establecidas por la normativa vigente.
i) Los alumnos y alumnas tienen asimismo el deber de asistir a clase con puntualidad.

La asistencia a clase es obligatoria para poder tener derecho a la evaluación.
La asistencia y las faltas serán consideradas en base a los siguientes criterios:

- Se contabilizará como falta de asistencia a los retrasos de más de 20 minutos.
- Los retrasos reiterados sin justificación constituirán motivo de falta cuando el retraso exceda los 20 minutos.
- Cuatro faltas de asistencia injustificada será considerada falta leve.
- **El alumno perderá el derecho a la evaluación continua a partir de doce faltas injustificadas que serán consideradas falta grave.**

11. Deber de respeto a los demás

1. Los alumnos y alumnas tienen el deber de respetar el ejercicio de los derechos y las libertades de todos los miembros de la comunidad educativa.

2. Este deber se concreta en las obligaciones siguientes:
a) Respetar la libertad de conciencia, y las convicciones religiosas, morales e ideológicas de los miembros de la comunidad educativa.
b) Respetar la identidad, la integridad, la dignidad y la intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
c) Colaborar con el profesorado en su responsabilidad de transmisión de conocimientos y valores.
d) Cumplir las normas y seguir las pautas establecidas por el profesorado.
e) No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo, lengua o por cualquier otra circunstancia personal o social.

12. Deber de respetar las normas de convivencia

1. Los alumnos y las alumnas tienen el deber de respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo.

2. Este deber se concreta en las obligaciones siguientes:
a) Participar y colaborar en la promoción de un adecuado ambiente de convivencia escolar, así como conocer el plan de convivencia del centro.
b) Respetar el derecho del resto de los alumnos y alumnas a que no sea perturbada la actividad educativa.
c) Justificar de forma adecuada y documentalmente, ante el tutor o tutora, las faltas de asistencia y de puntualidad. En caso de que sea menor de edad, se justificará por parte de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno y alumna.
d) Utilizar adecuadamente las instalaciones, materiales y recursos educativos utilizados en el centro.
e) Respetar los bienes y pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
f) Cumplir el reglamento de régimen interior del centro.
g) Respetar y cumplir las decisiones de los órganos unipersonales y colegiados del centro, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que alguna de las decisiones vulnere alguno de ellos, de acuerdo con el procedimiento que establezca el reglamento de régimen interior del centro y la legislación vigente.
h) Cumplir las normas de seguridad, salud e higiene en los centros docentes, considerando expresamente la prohibición de fumar, portar y consumir bebidas alcohólicas, estupefacientes y psicótropos.

i) Respetar el proyecto educativo, o el carácter propio del centro, de acuerdo con la legislación vigente.
j) Responsabilizarse de las comunicaciones que se establezcan entre la familia y el centro educativo, y viceversa.
k) Utilizar el equipamiento informático, software y comunicaciones del centro, incluido Internet, para fines estrictamente educativos.
l) Respetar lo establecido en el reglamento de régimen interior del centro respecto a los usos y prohibiciones en la utilización de las nuevas tecnologías (teléfonos móviles, aparatos reproductores, videojuegos, etc.), tanto en la actividad académica como cuando no sirvan a los fines educativos establecidos en el proyecto educativo del centro.

De los derechos y deberes de los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas en el ámbito de la convivencia

13. Derechos de los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas

Los representantes legales tienen derecho:
a) A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
b) A que sus hijos e hijas reciban una educación con la máxima garantía de calidad, conforme, con los fines y derechos establecidos en la Constitución, en el Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana y en las Leyes Educativas.
c) A participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas, sin menoscabo de las competencias y responsabilidades que corresponden a otros miembros de la comunidad educativa.
d) A conocer los procedimientos, establecidos por el centro educativo para una adecuada colaboración con éste.
e) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos e hijas.
f) A recibir información acerca de las normas que regulan la convivencia en el centro.
g) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las Leyes.
h) A ser informados acerca del procedimiento para presentar quejas, reclamaciones y sugerencias.
i) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos e hijas.
j) A que les sean notificadas las faltas de asistencia y retrasos.
k) A que les sean notificadas las medidas educativas correctoras y disciplinarias en las que puedan verse incursos sus hijos e hijas. Madres de alumnos integradas por los padres, madres, tutores o tutor
l) A ser informados del proyecto educativo del centro, y del carácter propio del centro.
m) A presentar por escrito las quejas, reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas, relativas tanto al funcionamiento del centro educativo como de las decisiones o medidas adoptadas con sus hijos e hijas.

14. Derecho de asociación de los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas

1. Los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas tienen garantizada la libertad de asociación en el ámbito educativo.
2. Las asociaciones de padres, madres, tutores o tutoras de alumnos y alumnas asumirán, entre otras, las siguientes finalidades:

a) Asistir a los padres, madres, tutores o tutoras en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos e hijas o pupilos y pupilas.
b) Colaborar en las actividades educativas de los centros docentes.
c) Promover la participación de los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas en la gestión del centro.
3. En esta escuela de música podrán existir asociaciones de padres y madres de alumnos integradas por los padres, madres, tutores o tutoras.
4. Las asociaciones de padres y madres de alumnos y alumnas podrán utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, a cuyo efecto, los o las titulares de los centros privados concertados o los directores o directoras de los centros docentes públicos facilitarán la integración de dichas actividades en la vida escolar, siempre que no alteren el normal desarrollo de esta.
5. Las Administraciones Educativas favorecerán el ejercicio del derecho de asociación de los padres y madres, así como la formación de federaciones y confederaciones.
6. Reglamentariamente se establecerán, de acuerdo con la Ley, las características específicas de las asociaciones de padres y madres de alumnos y alumnas.

15. Deberes de los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas

A los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas les corresponde asumir los siguientes deberes:
a) Inculcar el valor de la educación en sus hijos e hijas y el del esfuerzo y estudio para la obtención de los mejores rendimientos académicos en el proceso de aprendizaje y la responsabilidad que conlleva
b) Asumir la responsabilidad que tienen de cumplir con la escolarización de sus hijos e hijas y atender correctamente las necesidades educativas que surjan de la escolarización.
c) Colaborar con el centro educativo. Cuando los padres, madres, tutores o tutoras, por acción u omisión, no colaboren con el centro educativo de sus hijos e hijas, se procederá conforme a los dispuesto en el apartado 33.2 del presente Plan de convivencia.
d) Escolarizar a sus hijos o hijas. Los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas que, por acción u omisión, no cumplan responsablemente con los deberes que les corresponden respecto a la escolarización de sus hijos o hijas, es decir, que permitan el absentismo, la administración educativa, previo informe de la inspección educativa, pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno y alumna contenidos en plan de convivencia.
e) Estar involucrados en la educación de sus hijos e hijas, a lo largo de todo el proceso educativo.
f) Fomentar el respeto de sus hijos e hijas hacia las normas de convivencia del centro.
g) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
h) Enseñar a sus hijos e hijas a cuidar de los materiales e instalaciones del centro y responder de los desperfectos causados en estos, en los términos del apartado 23.1 del presente Plan de Convivencia.
i) Velar por la asistencia y puntualidad de sus hijos e hijas en el centro escolar.
j) Proporcionar al centro la información que por su naturaleza sea necesaria conocer por parte del profesorado.
k) Comunicarse con el equipo educativo sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas y su desarrollo personal, socioeducativo y emocional, así como cooperar en la resolución de conflictos.
l) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.

m) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos e hijas o pupilos y pupilas cursen las enseñanzas impartidas en esta escuela de música y asistan regularmente a clase.
n) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
o) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros docentes establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos e hijas.
p) Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores, profesoras y el centro docente.

q) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
r) Enseñar a sus hijos e hijas a desarrollar una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, vigilar el tipo de información a la que sus hijos e hijas acceden a través de las nuevas tecnologías y medios de comunicación.
s) Respetar el proyecto educativo del centro, así como el carácter propio del centro.
t) En el caso que el reglamento de régimen interior del centro prevea el uso de la uniformidad de vestuario en las actividades musicales de los alumnos y las alumnas, los padres, madres, tutores o tutoras tendrán la obligación de cumplir la mencionada medida.

De los derechos y deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar

16. Derechos del profesorado

A los profesores y profesoras, dentro del ámbito de la convivencia escolar, se les reconocen los siguientes derechos:
a) A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
b) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres y madres (en la realización de las tareas escolares en casa, control de asistencia a clase, asistencia a tutorías, información necesaria para la adecuada atención del alumno o alumna) para poder proporcionar un adecuado clima de convivencia escolar y facilitar una educación integral para sus hijos e hijas.
c) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente su derecho a la integridad física y moral.
d) A ejercer las competencias que en el ámbito de la convivencia escolar les sean atribuidas por parte de este Plan y el resto de la normativa vigente.
e) A tener autonomía para tomar las decisiones necesarias para mantener un adecuado clima de convivencia durante las clases asegurando el desarrollo de la función docente y discente, así como durante las actividades complementarias y extraescolares, según el procedimiento que se establezca en el reglamento de régimen interior del centro.
f) A recibir la ayuda y colaboración de la comunidad educativa para mejorar la convivencia en el centro.
g) A participar en la elaboración de las normas de convivencia del centro, directamente o a través de sus representantes en los órganos colegiados del centro.
h) A expresar su opinión acerca del clima de convivencia en el centro, así como a realizar propuestas para mejorarlo.
i) A recibir, por parte de la administración, los planes de formación del profesorado para dotar al profesorado de herramientas básicas para la detección, prevención y resolución de conflictos, así como

la formación permanente en los términos establecidos en el artículo 102 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

j) A tener la consideración de autoridad pública, en el desempeño de la función docente, a los efectos de lo dispuesto en el presente Plan de convivencia.

k) A la defensa jurídica y protección de la administración Pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional, como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos, en los términos establecidos en la Ley de Asistencia Jurídica a la Generalitat.

l) Conocer el proyecto educativo del centro, así como su carácter propio.

17. Deberes del profesorado

Los profesores y profesoras, dentro del ámbito de la convivencia escolar, tienen las siguientes responsabilidades:

a) Respetar y hacer respetar el proyecto educativo del centro, así como su carácter propio.

b) Cumplir con las obligaciones establecidas por la normativa sobre la convivencia escolar y las derivadas de la atención a la diversidad de sus alumnos y alumnas.

c) Ejercer, de forma diligente, las competencias que en el ámbito de la convivencia escolar les atribuyan este Plan de convivencia y el resto de la normativa vigente.

d) Respetar y dar un trato adecuado a los miembros de la comunidad educativa.

e) Imponer las medidas correctoras que les corresponda en virtud del presente Plan de convivencia.

f) Inculcar a los alumnos y a las alumnas el respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.

g) Fomentar un clima de convivencia en el aula y durante las actividades complementarias y extraescolares, que permitan el buen desarrollo del proceso de enseñanza- aprendizaje.

h) Informar a los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas de las normas de convivencia establecidas en el centro, de los incumplimientos de estas por parte de sus hijos e hijas, así como de las medidas educativas correctoras impuestas.

i) Informar a los alumnos y a las alumnas de las normas de convivencia establecidas en el centro, fomentando su conocimiento y cumplimiento.

j) Establecer en la programación de su docencia, y especialmente en la programación de la tutoría, aspectos relacionados con la convivencia escolar y con la resolución pacífica de conflictos.

k) Controlar las faltas de asistencia, así como los retrasos de los alumnos y las alumnas e informar de ello a los padres, madres, tutores o tutoras, según el procedimiento que se establezca en el reglamento de régimen interior del centro.

l) Actuar con diligencia y rapidez ante cualquier incidencia relevante en el ámbito de la convivencia escolar y comunicarlo al profesor-tutor o la profesora-tutora de manera que se informe convenientemente a los padres, madres, tutores o tutoras y se puedan tomar las medidas oportunas.

m) Informar a los padres, madres, tutores o tutoras de las acciones de los alumnos y alumnas que sean gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.

n) Formarse en la mejora de la convivencia en los centros docentes y en la solución pacífica de conflictos.

o) Guardar reserva y sigilo profesional sobre toda aquella información de que se disponga acerca de las circunstancias personales y familiares de los alumnos y las alumnas, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar el incumplimiento de los deberes y responsabilidades establecidos por la normativa de protección de menores.

p) Informar a la conselleria competente en materia de educación de las alteraciones de la convivencia en los términos previstos en la Orden de 12 de septiembre de 2007, de la conselleria de Educación.

q) Informar a los responsables del centro de las situaciones familiares que pudieran afectar al alumno o a la alumna.

r) Guardar reserva y sigilo profesional sobre los contenidos de las pruebas parciales o finales, ordinarias y extraordinarias programadas por los centros docentes y de las planificadas por la administración Educativa.
s) Fomentar la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
t) Utilizar las tecnologías de la información y la comunicación para fines estrictamente educativos.
u) Velar por el buen uso de las tecnologías de la información y la comunicación, y en particular cumplir y hacer cumplir lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley de Propiedad Intelectual.
v) Atender a padres, madres, tutores, tutoras, alumnos y alumnas y, en su caso, el ejercicio de la tutoría.

De los derechos y deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar en los centros docentes públicos

18. Derechos y deberes

1. El personal de administración y servicios, como miembros de la comunidad educativa, y en el ejercicio de sus funciones legalmente establecidas, tendrán los siguientes derechos:

a) A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
b) A colaborar con el centro para establecer un buen clima de convivencia en este.
c) A recibir defensa jurídica y protección de la administración Pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos, en los términos establecidos en la Ley de Asistencia Jurídica a la Generalitat.
2. El personal de administración y servicios tendrá los siguientes deberes:
a) Colaborar con el centro para establecer un buen clima de convivencia en este.
b) Utilizar las tecnologías de la información y la comunicación para fines estrictamente administrativos o relacionados con su puesto de trabajo.
c) Velar por el buen uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
d) Cumplir y hacer cumplir lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley de Propiedad Intelectual.
e) Custodiar la documentación administrativa, así como a guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.
f) Comunicar a la dirección del centro cuantas incidencias supongan violencia ejercida sobre personas y bienes, y que, por su intensidad, consecuencias o reiteración, perjudiquen la convivencia en los centros docentes.

DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA

ESCUELA PRIVADA DE MÚSICA

MARÍA RAFOLS

46031003

Plan de Igualdad y Convivencia de la Escuela de Música 'María Rafols'

<u>De las normas de convivencia</u>

1.Principios generales

1. La Escuela de Música María Rafols' ha elaborado este plan de convivencia, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 31 de marzo de 2006, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, como

modelo de actuación planificada para la prevención y la intervención ante conductas que alteren o perjudiquen gravemente la convivencia entre sus miembros.

2. El plan de convivencia contribuirá a favorecer el adecuado clima de trabajo y respeto mutuo y prevención de los conflictos entre los miembros de la comunidad educativa, para que el alumnado adquiera las competencias básicas, principalmente la competencia social para vivir y convivir en una sociedad en constante cambio. Con lo cual, un buen clima de convivencia escolar favorecerá la mejora de los rendimientos académicos.

3. En su elaboración, seguimiento y evaluación han participado todos los miembros de la comunidad educativa en el ámbito de sus competencias, por lo que pone especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las necesarias medidas educativas y formativas para el normal desarrollo de la actividad educativa en el aula y en el centro.

4. El director o la directora del centro podrá proponer a los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos o las alumnas, y en su caso a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a mejorar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales que puedan ser determinantes de conductas contrarias a las normas de convivencia.

2. Incumplimiento de las normas de convivencia

1. Podrán ser objeto de medidas correctoras o disciplinarias las conductas tipificadas en los apartados 27 y 34 del presente Plan de convivencia que sean realizadas por los alumnos y las alumnas dentro del recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares.

2. Igualmente podrán ser corregidas o sancionadas aquellas acciones o actitudes que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa. Todo ello sin perjuicio de la obligación, en su caso, de poner en conocimiento de las autoridades competentes dichas conductas.

3. Aplicación de medidas correctoras y disciplinarias

1. Las medidas correctoras y disciplinarias que se apliquen por el incumplimiento de las normas de convivencia tendrán un carácter educativo y rehabilitador, garantizarán el respeto a los derechos de los alumnos y las alumnas y procurarán la mejora en las relaciones de convivencia de todos los miembros de la comunidad educativa.

2. En ningún caso, los alumnos y las alumnas podrán ser privados del ejercicio de su derecho a la educación, ni en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.

3. No podrán imponerse medidas educativas correctoras ni disciplinarias que sean contrarias a la dignidad ni a la integridad física, psicológica o moral de los alumnos y las alumnas.

4. La imposición de las medidas educativas correctoras y disciplinarias previstas en el presente Plan respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno y de la alumna y deberá contribuir a la mejora del proceso educativo.

5. Cuando los hechos imputados pudieran ser constitutivos de delito o falta, deberán comunicarse a la autoridad judicial. Todo ello sin perjuicio de que se tomen las medidas cautelares oportunas.

4. Gradación de las medidas educativas correctoras y de las medidas educativas disciplinarias

1. Los incumplimientos de las normas de convivencia habrán de ser valorados considerando la situación del alumno o de la alumna. Para ello, los órganos responsables de la instrucción del expediente o de imposición de medidas educativas correctoras o disciplinarias, deberán tener en cuenta las circunstancias

personales, familiares o sociales, y la edad del alumno o de la alumna, para lo cual podrán solicitar cuantos informes consideren pertinentes con tal de acreditar dicha situación o circunstancia.

2. A los efectos de la gradación de las medidas educativas correctoras y de las medidas educativas disciplinarias, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias atenuantes:

a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.

b) La no comisión con anterioridad de acciones contrarias a las normas de convivencia.

c) La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del centro.

d) El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado

e) La falta de intencionalidad.

f) El carácter ocasional del acto en la conducta y comportamiento habitual.

g) La provocación suficiente.

3. A los mismos efectos se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias agravantes:

a) La premeditación.

b) La reiteración.

c) Cualquier conducta discriminatoria por razón de nacimiento, raza, sexo, cultura, lengua, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, por discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

d) Cuando la sustracción, agresión, injuria u ofensa se realice contra quien se halle en situación de inferior edad, minusvalía, reciente incorporación al centro o situación de indefensión.

f) La publicidad, incluyendo la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación.

g) La realización en grupo o con intención de ampararse en el anonimato.

5. Reparación de daños materiales

1. Los alumnos o las alumnas que individual o colectivamente causen de forma intencionada o por negligencia daños a las instalaciones, equipamiento informático (incluido el software) o cualquier material del centro, así como a los bienes de los miembros de la comunidad educativa, quedarán obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación o restablecimiento, siempre y cuando el profesorado, tutores, tutoras o cualquier miembro del centro docente responsable de la vigilancia del alumnado menor de edad, prueben que emplearon toda la diligencia exigida por la legislación vigente y en los términos previstos en ella.

2. Los alumnos o las alumnas que sustrajeran bienes en el centro deberán restituir los bienes sustraídos, o reparar económicamente el valor de éstos.

3. Los padres, madres, tutores o tutoras serán responsables civiles en los términos previstos por la legislación vigente, en relación a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del presente artículo.

4. La reparación económica del daño causado no será eximente del posible expediente disciplinario por la actuación cometida.

5. La dirección del centro comunicará a la Dirección Territorial competente en materia de educación los hechos recogidos en los apartados 1 y 2 del presente artículo para que inicie el oportuno expediente de reintegro.

6. Práctica y recepción de las comunicaciones

1. La práctica de las notificaciones de las resoluciones y actos administrativos a los alumnos o alumnas, sus padres, madres, tutores o tutoras en el ámbito de los centros docentes públicos deberá realizarse conforme a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; cualquier

otro tipo de comunicación se podrá notificar por otros medios, en los términos que se determine reglamentariamente.

2. Los alumnos o alumnas, o sus padres, madres, tutores o tutoras en caso de ser menores de edad, están obligados a facilitar, al inicio del curso o en el momento de la incorporación a un centro docente, la dirección postal de su domicilio, con el fin de ser notificadas, en su caso, las comunicaciones relacionadas con las conductas que alteren la convivencia escolar.

3. Los cambios que se produzcan a lo largo del curso escolar de la dirección postal del domicilio, así como de la dirección electrónica, deberán ser comunicadas al centro en el momento en que se hagan efectivos.

7. Las faltas de asistencia y la evaluación

Sin perjuicio de las medidas educativas correctoras que se adopten ante las faltas de asistencia injustificadas, en los reglamentos de régimen interior se establecerá el número máximo de faltas por curso, área y materia y los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos y las alumnas que superen dicho máximo, teniendo en cuenta que la falta de asistencia a clase de modo reiterado puede hacer imposible la aplicación del carácter continuo de la evaluación.

8. Decisiones colectivas de inasistencia a clase

1. De conformidad con en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, según la redacción dada por la disposición final primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las decisiones colectivas adoptadas por los alumnos y las alumnas a partir del tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria, con respecto a la inasistencia a clase, no tendrán la consideración de faltas de conducta ni serán objeto de sanción cuando éstas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.

2. Las decisiones colectivas de inasistencia a clase adoptadas por los alumnos y alumnas deberán disponer de la correspondiente autorización de sus padres, madres, tutores o tutoras, en el caso de que los alumnos o alumnas sean menores de edad.

3. Las decisiones colectivas de inasistencia a clase, a las que se refiere el apartado anterior, tendrán que estar avaladas por más de 20 alumnos o alumnas, de conformidad con el artículo 1.2 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, Reguladora del Derecho de Reunión.

4. La autorización del padre, madre, tutor o tutora del alumno o de la alumna para no asistir a clase implicará la exoneración de cualquier responsabilidad del centro derivada de la actuación del alumno o de la alumna, tanto con el resto del alumnado como con respecto a terceras personas.

5. La autorización del padre, madre, tutor o tutora del alumno o de la alumna deberá cumplimentarse conforme al modelo establecido en el anexo II del presente Plan de convivencia.

6. En todo caso, el centro garantizará el derecho a asistir a clase y a permanecer en el centro debidamente atendido al alumnado que no desee ejercitar su derecho de reunión en los términos previstos en la legislación vigente, así como a los alumnos o las alumnas que no dispongan de la preceptiva autorización de sus padres, madres, tutores o tutoras.

7. Las decisiones colectivas de los alumnos o las alumnas de ejercer su derecho de reunión, que impliquen la inasistencia a clase y la autorización de los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos o las alumnas, deberán ser comunicadas a la dirección del centro con una antelación mínima de cinco días naturales.

8. Los centros docentes comunicarán a los padres, madres, tutores o tutoras, con carácter previo, las decisiones colectivas adoptadas por los alumnos o las alumnas respecto al ejercicio del derecho de reunión.

Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro educativo y medidas correctoras

9. Tipificación

Se consideran conductas contrarias a las normas de convivencia del centro educativo las siguientes:

a) Las faltas de puntualidad injustificadas.

b) Las faltas de asistencia injustificadas.

c) Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro, especialmente los que alteren el normal desarrollo de las clases.

d) Los actos de indisciplina.

e) Los actos de incorrección o desconsideración, las injurias y ofensas contra los miembros de la comunidad educativa.

f) El hurto o el deterioro intencionado de inmuebles, materiales, documentación o recursos del centro.

g) El hurto o el deterioro intencionado de los bienes o materiales de los miembros de la comunidad educativa.

h) Las acciones que puedan ser perjudiciales para la integridad y la salud de los miembros de la comunidad educativa.

i) La negativa sistemática a llevar el material necesario para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

j) La negativa a trasladar la información facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del centro y viceversa.

k) La alteración o manipulación de la documentación facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del centro.

l) La suplantación de la personalidad de miembros de la comunidad escolar.

m) La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y comunicación durante las actividades que se realizan en el centro educativo.

n) El uso de teléfonos móviles, aparatos de sonido y otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje durante las actividades que se realizan en el centro educativo.

o) Los actos que dificulten o impidan el derecho y el deber al estudio de sus compañeros y compañeras.

p) La incitación o estímulo a cometer una falta contraria a las normas de convivencia.

q) La negativa al cumplimiento de las medidas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.

r) El uso inadecuado de las infraestructuras y bienes o equipos materiales del centro.

s) La desobediencia en el cumplimiento de las normas de carácter propio del centro y que estén incluidas en su proyecto educativo.

10. Medidas educativas correctoras

1. Ante las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, tipificadas en el apartado anterior, el plan de convivencia y el reglamento de régimen interior del centro podrán contemplar medidas de intervención que concreten, ajusten o modulen las medidas educativas correctoras recogidas en este artículo y que son las siguientes:

a) Amonestación verbal.

b) Comparecencia inmediata ante el jefe o jefa de estudios o el director o la directora.

c) Amonestación por escrito.

d) Retirada de teléfonos móviles, aparatos de sonido u otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje, utilizados de forma reiterada durante las actividades que se realizan en el centro educativo. Se retirarán apagados y serán devueltos a los padres, madres, 20 tutores o tutoras legales en presencia del alumno o de la alumna. En caso de que el alumno o la alumna sea mayor de edad, se le devolverá una vez finalizada la jornada lectiva. No obstante lo anterior, el uso de aparatos electrónicos en el recinto de los centros docentes se podrá prohibir, siempre que no sean necesarios para llevar a cabo las tareas docentes, si así lo contempla el reglamento de régimen interior del centro.

f) Incorporación al aula de convivencia.

g) Realización de tareas educadoras por el alumno o la alumna en horario no lectivo. La realización de estas tareas no se podrá prolongar por un período superior a cinco días lectivos.

h) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias que tenga programadas el centro durante los quince días siguientes a la imposición de la medida educativa correctora.

i) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período no superior a cinco días lectivos. Durante la impartición de esas clases, y con el fin de evitar la interrupción del proceso formativo del alumnado, éste permanecerá en el centro educativo efectuando los trabajos académicos que le sean encomendados por parte del profesorado que le imparte docencia. El jefe o la jefa de estudios del centro organizará la atención a este alumnado.

2. Para la aplicación de las medidas educativas correctoras, no será necesaria la previa instrucción de expediente disciplinario; no obstante, para la imposición de las medidas educativas correctoras de los apartados h) e i) será preceptivo el trámite de audiencia a los alumnos, las alumnas, o a sus padres, madres, tutores o tutoras en caso de ser menores de edad, en un plazo de diez días hábiles.

3. Las medidas educativas correctoras que se impongan serán inmediatamente ejecutivas.

11. Comunicación a los padres, madres, tutores o tutoras legales del alumnado que sea objeto de medidas educativas correctoras

Todas las medidas correctoras previstas en el apartado anterior deberán ser comunicadas formalmente a los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos o alumnas menores de edad

(ver ANEXO III).

12. Competencia para aplicar las medidas educativas correctoras

1. Corresponde al director o a la directora del centro y a la Comisión de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, favorecer la convivencia y facilitar la mediación en la resolución de los conflictos. Al director o a la directora del centro le corresponde, asimismo, imponer las medidas educativas correctoras que correspondan a los alumnos o alumnas, en cumplimiento de la normativa vigente, de acuerdo con lo establecido en este Plan de convivencia, en el reglamento de régimen interior del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al efecto al Consejo Escolar de esta escuela de música.

2. No obstante lo anterior, con el fin de agilizar la aplicación de las medidas educativas correctoras contempladas en el apartado 28 de este Plan de convivencia y de que éstas sean lo más formativas posibles y favorecedoras de la convivencia en el centro, el jefe o la jefa de estudios o el profesor o la profesora de aula, por delegación del director o directora, podrá imponer las medidas correctoras contempladas en el anexo I del presente Plan de convivencia.

13. Constancia escrita y registro de las medidas educativas correctoras

De todas las medidas educativas correctoras que se apliquen quedará constancia escrita en el centro, con excepción de las previstas en las letras a), b) y d), del apartado sobre ***Medidas educativas correctoras*** *de*

este plan, que incluya la descripción de la conducta que la ha motivado, su tipificación y la medida educativa correctora adoptada. Posteriormente el director o directora del centro o persona en quien delegue lo registrará, si procede, en el Registro Central conforme a lo establecido en la Orden de 12 de septiembre de 2007, de la conselleria de Educación, que regula la notificación por parte de los centros docentes de las incidencias que alteren la convivencia escolar, enmarcada dentro del Plan de Prevención de la Violencia y Promoción de la Convivencia en los centros docentes de la Comunitat Valenciana.

14. Prescripción

1. Las conductas contrarias a las normas de convivencia prescribirán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de comisión.

2. Las medidas educativas correctoras adoptadas por conductas contrarias a las normas de convivencia prescribirán en el plazo de un mes desde su imposición.

15. Reiteración de conductas contrarias a la convivencia y falta de colaboración de los padres, madres, tutores o tutoras

1. En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno o la alumna siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, además de aplicar las medidas educativas correctoras que correspondan, se dará traslado, previa comunicación a los padres, madres, tutores o tutoras legales en el caso de menores de edad, a las instituciones públicas que se consideren oportunas, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno o alumna que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

2. En aquellas actuaciones y medidas educativas correctoras en las que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o alumna y éstos la rechacen, el centro lo pondrá en conocimiento de la administración Educativa, con el fin de que se adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno y de la alumna contenidos en el presente Plan de convivencia y el cumplimiento de los deberes recogidos en los apartados referenciados. La Administración Educativa, si considera que esta conducta causa grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes, previo informe de la inspección educativa.

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro

16. Tipificación

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:

a) Los actos graves de indisciplina y las injurias u ofensas contra miembros de la comunidad educativa que sobrepasen la incorrección o la desconsideración previstas en el apartado 27 del presente Plan de convivencia.

b) La agresión física o moral, las amenazas y coacciones y la discriminación grave a cualquier miembro de la comunidad educativa, así como la falta de respeto grave a la integridad y dignidad personal.

c) Las vejaciones y humillaciones a cualquier miembro de la comunidad escolar, particularmente si tienen un componente sexista o xenófobo, así como las que se realicen contra los alumnos o las alumnas más vulnerables por sus características personales, sociales o educativas.

d) El acoso escolar.

e) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente.

f) La falsificación, deterioro o sustracción de documentación académica.

g) Los daños graves causados en los locales, materiales o documentos del centro o en los bienes de los miembros de la comunidad educativa.

h) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.

i) Las actuaciones que puedan perjudicar o perjudiquen gravemente la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

j) La introducción en el centro de objetos peligrosos o sustancias perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

k) Las conductas tipificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro educativo si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada por cualquier medio.

l) La incitación o el estímulo a cometer una falta que afecte gravemente a la convivencia en el centro.

m) La negativa reiterada al cumplimiento de las medidas educativas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.

n) La negativa al cumplimiento de las medidas disciplinarias adoptadas ante las faltas que afecten gravemente a la convivencia en el centro

o) El acceso indebido o sin autorización a ficheros y servidores del centro.

p) Actos atentatorios respecto al proyecto educativo, así como al carácter propio del centro.

17. Medidas educativas disciplinarias

1. Ante las conductas tipificadas en el apartado anterior, el plan de convivencia y el reglamento de régimen interior del centro podrán contemplar medidas de intervención que concreten, ajusten o modulen las medidas disciplinarias recogidas en este artículo.

2. Las medidas disciplinarias que pueden imponerse por incurrir en las conductas tipificadas en el apartado anterior, letras h), m) y n), son las siguientes:

a) Realización de tareas educadoras para el alumno o la alumna, en horario no lectivo, por un período superior a cinco días lectivos e igual o inferior a quince días lectivos.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias que tenga programadas el centro durante los treinta días siguientes a la imposición de la medida disciplinaria.

c) Cambio de grupo o clase del alumno o alumna por un período superior a cinco días lectivos e igual o inferior a quince días lectivos.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período comprendido entre seis y quince días lectivos. Durante la impartición de esas clases, y con el fin de evitar la interrupción del proceso formativo del alumnado, éste permanecerá en el centro educativo efectuando los trabajos académicos que le sean encomendados por parte del profesorado que le imparte docencia. El jefe o la jefa de estudios del centro organizará la atención a este alumnado.

3. Las medidas disciplinarias que pueden imponerse por incurrir en las conductas tipificadas en el apartado anterior, excepto las letras h), m) y n) recogidas en el apartado anterior, son las siguientes:

a) Suspensión del derecho de asistencia al centro educativo durante un período comprendido entre seis y treinta días lectivos. Para evitar la interrupción en su proceso formativo, durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia. El reglamento de régimen interior determinará los mecanismos que posibiliten un adecuado seguimiento de dicho proceso, especificando la persona encargada de llevarlo a cabo y el horario de visitas al centro por parte del alumno o alumna sancionada.

b) Cambio de centro educativo. En el caso de aplicar esta medida disciplinaria, al alumnado que se encuentre en edad de escolaridad obligatoria, la administración Educativa le proporcionará una plaza

escolar en otro centro docente sostenido con fondos públicos, con garantía de los servicios complementarios que sean necesarios, condición sin la cual no se podrá llevar a cabo dicha medida.

18. Responsabilidad penal

La dirección de la escuela de música comunicará, simultáneamente al Ministerio Fiscal y a la Dirección Territorial de Educación de Valencia, cualquier hecho que pueda ser constitutivo de delito o falta penal, sin perjuicio de adoptar las medidas cautelares oportunas.

19. Aplicación y procedimientos

1. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro docente sólo podrán ser objeto de medida disciplinaria con la previa instrucción del correspondiente expediente disciplinario.

2. Corresponde al director o directora del centro incoar, por propia iniciativa o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad escolar, los referidos expedientes al alumnado.

3. El acuerdo sobre la iniciación del expediente disciplinario se acordará en el plazo máximo de dos días hábiles del conocimiento de los hechos.

4. El director o directora del centro hará constar por escrito la apertura del expediente disciplinario, que deberá contener:

a) El nombre y apellidos del alumno o alumna.

b) Los hechos imputados.

c) La fecha en la que se produjeron los mismos.

d) El nombramiento de la persona instructora.

e) El nombramiento de un secretario o secretaria, si procede por la complejidad del expediente, para auxiliar al instructor o instructora.

f) Las medidas de carácter provisional que, en su caso, haya acordado el órgano competente, sin perjuicio de las que puedan adoptarse durante el procedimiento.

5. El acuerdo de iniciación del expediente disciplinario debe notificarse a la persona

instructora, al alumno o alumna presunto autor de los hechos y a sus padres, madres, tutores o tutoras, en el caso de que el alumno o alumna sea menor de edad no emancipado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones en el plazo máximo de diez días sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

6. Sólo quienes tengan la condición legal de interesados en el expediente tienen derecho a conocer su contenido en cualquier momento de su tramitación.

20. Instrucción y propuesta de resolución

1. El instructor o la instructora del expediente, una vez recibida la notificación de nombramiento y en el plazo máximo de diez días hábiles, practicará las actuaciones que estime pertinentes y solicitará los informes que juzgue oportunos, así como las pruebas que estime convenientes para el esclarecimiento de los hechos.

2. Practicadas las anteriores actuaciones, el instructor formulará propuesta de resolución, que se notificará al interesado, o a su padre, madre, tutor o tutora, si el alumno o la alumna es menor de edad; concediéndoles audiencia por el plazo de diez días hábiles.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta en la resolución, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

4. La propuesta de resolución deberá contener:

a) Los hechos imputados al alumno o a la alumna en el expediente.

b) La tipificación que a estos hechos se puede atribuir, según lo previsto en el apartado 34 de este Plan de convivencia.

c) La valoración de la responsabilidad del alumno o de la alumna, con especificación, si procede, de las circunstancias que pueden agravar o atenuar su acción.

d) La medida educativa disciplinaria aplicable entre las previstas en el apartado 35 de este Plan de convivencia.

e) La competencia del director o de la directora del centro para resolver.

5. Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por lo cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario.

21. Resolución y notificación

1. El plazo máximo para la resolución del expediente disciplinario desde la incoación hasta su resolución, incluida la notificación, no podrá exceder de un mes.

2. La resolución, que deberá estar motivada, contendrá:

a) Los hechos o conductas que se imputan al alumno o alumna.

b) Las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere.

c) Los fundamentos jurídicos en que se basa la corrección impuesta

d) El contenido de la sanción y fecha de efecto de ésta.

e) El órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo del mismo.

3. La resolución del expediente por parte del director o directora del centro público pondrá fin a la vía administrativa, por lo que la medida disciplinaria que se imponga será inmediatamente ejecutiva, excepto en el caso de la medida correctora prevista en el apartado 35.3.b, que podrá ser recurrida ante la conselleria competente en materia de educación.

4. Las resoluciones de los directores o directoras de los centros docentes públicos podrán ser revisadas en un plazo máximo de cinco días por el Consejo Escolar del centro a instancia de los padres, madres, tutores o tutoras legales de los alumnos o alumnas.

22. Prescripción

1. Las conductas tipificadas como *gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro* prescriben en el transcurso del plazo de tres meses contados a partir de su comisión,

2. Las medidas educativas disciplinarias prescribirán en el plazo de tres meses desde su imposición.

23. Medidas de carácter cautelar

1. Al incoarse un expediente o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora del centro, por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora y oída la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del centro, podrá adoptar la decisión de aplicar medidas provisionales con finalidades cautelares y educativas, si así fuere necesario para garantizar el normal desarrollo de las actividades del centro.

2. Las medidas provisionales podrán consistir en:

a) Cambio provisional de grupo.

b) Suspensión provisional de asistir a determinadas clases.

c) Suspensión provisional de asistir a determinadas actividades del centro.

d) Suspensión provisional de asistir al centro.

3. Las medidas provisionales podrán establecerse por un período máximo de cinco días lectivos.

4. Ante casos muy graves, y después de realizar una valoración objetiva de los hechos por parte del director o directora del centro, por propia iniciativa o a propuesta el instructor o instructora y oída la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del centro, de manera excepcional y teniendo en cuenta la perturbación de

la convivencia y la actividad normal del centro, los daños causados y la trascendencia de la falta, se mantendrá la medida provisional hasta la resolución del procedimiento disciplinario, sin perjuicio de que esta no deberá ser superior en tiempo ni distinta a la medida correctora que se proponga, salvo en el caso de que la medida correctora consista en el cambio de centro.

5. El director o directora podrá revocar o modificar, en cualquier momento, las medidas provisionales adoptadas.

6. En el caso de que el alumno o alumna que ha cometido presuntamente los hechos sea menor de edad, estas medidas provisionales se deberán comunicar a su padre, madre o tutores.

7. Cuando la medida provisional adoptada comporte la no asistencia a determinadas clases, durante la impartición de estas, y con el fin de evitar la interrupción del proceso formativo del alumnado, éste permanecerá en el centro educativo efectuando los trabajos académicos que le sean encomendados por parte del profesorado que le imparte docencia. El jefe o jefa de estudios del centro organizará la atención a este alumnado.

8. Cuando la medida provisional adoptada comporte la suspensión temporal de asistencia al centro, el tutor o tutora entregará al alumno o alumna un plan detallado de las actividades académicas y educativas que tiene que realizar y establecerá las formas de seguimiento y control durante los días de no asistencia al centro para garantizar el derecho a la evaluación continua.

9. Cuando se resuelva el procedimiento disciplinario, si la medida provisional y la medida disciplinaria tienen la misma naturaleza, los días que se establecieron como medida provisional, y que el alumno o la alumna cumplió, se considerarán a cuenta de la medida disciplinaria a cumplir.

ANEXOS

ANEXO I

Medidas educativas correctoras ante conductas contrarias a las normas de convivencia del centro MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS	**El director o la directora de la escuela de música delegará su competencia de imposición de las medidas educativas correctoras en:**
Amonestación verbal	El profesor o la profesora presente cuando el alumno o la alumna realice la conducta contraria a las normas de convivencia de que se trate.
Comparecencia inmediata ante el jefe o la jefa de estudios o el director o la directora	El profesor o la profesora presente cuando el alumno o la alumna realice la conducta contraria a las normas de convivencia de que se trate.
Amonestación por escrito	El profesor o la profesora presente cuando el alumno o la alumna realice la conducta contraria a las normas de convivencia de que se trate.
Retirada de teléfonos móviles, aparatos de sonido u otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza– aprendizaje, utilizados durante las actividades que se realizan en el centro educativo	El profesor o la profesora presente cuando el alumno o la alumna realice la conducta contraria a las normas de convivencia de que se trate.
Realización de tareas educadoras por el alumno o la alumna, en horario no lectivo.	El jefe o la jefa de estudios del centro, a propuesta del profesor o profesora presente cuando el alumno o alumna realice la conducta.
Incorporación al aula de convivencia del centro.	El profesor o la profesora presente cuando el alumno o la alumna realice la conducta contraria a las normas de convivencia de que se trate.
Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias que tenga programadas el centro.	El jefe o la jefa de estudios del centro.
Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período no superior a cinco días lectivos.	No es delegable, si bien el jefe o la jefa de estudios del centro organizará la adecuada atención de este alumnado

ANEXO II

Autorización para padres, madres, tutores o tutoras para la no asistencia a clase de sus hijos o hijas.

D....., padre, madre, tutor o tutora del alumno o de la alumna .....,
de la Escuela de Música 'María Rafols' de Valencia, al amparo del artículo 34 apartados 4 y 5 del presente Plan de Convivencia, y a los efectos del ejercicio del derecho de reunión previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, AUTORIZO a mi hijo o hija para la no asistencia a clase el día ……., y

EXONERO al centro de las responsabilidades que se pudieran derivar de esta autorización.

Valencia, a..... de ..... de 20……

EL PADRE, MADRE, TUTOR O TUTORA

Fdo.:.....

Comunicación para padres, madres, tutores o tutoras de imposición de medidas educativas correctoras.

El Director de la Escuela de Música 'María Rafols' de Valencia comunica a los padres/tutores legales del alumno/a:

……..

que se han impuesto la/s siguiente/s medida/s educativas correctoras:

……..

……..

……..

……..

……..

……..

motivadas por la/s siguiente/s conducta/s contraria/s a las normas de convivencia recogidas en el apartado 27 y/o 34 del Plan de Convivencia del centro educativo mencionado:

……..

……..

……..

……..

……..

Valencia, ……de ……de 20……

EL DIRECTOR Sello del Centro

ORGANIZACIÓN DEL CENTRO

Equipo Directivo. Composición y Competencias

DIRECTOR – JOSE ALEJANDRO MALTES DAROCHA
JEFE DE ESTUDIOS – JOSÉ IGNACIO BARREIRO SANCHIS
SECRETARIO – DIDAC BOSCH ALCAINA

A. Equipo Directivo *COMPETENCIAS*

1.Director
2.Jefe de Estudios
3 Secretario

Director: Las competencias del director son las establecidas en el artículo 132 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE):

a) Ostentar la representación del centro, representar a la Administración educativa en el mismo y hacerle llegar a ésta los planteamientos, aspiraciones y necesidades de la comunidad educativa.
b) Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro de profesores y al Consejo Escolar.
c) Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo del centro.
d) Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.
e) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro.
f) Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer todas las medidas disciplinarias que correspondan a los alumnos, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en el artículo 127 de la LOE. A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros.
g) Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos.
h) Impulsar las evaluaciones internas del centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.
i) Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Consejo Escolar y del Claustro de profesores del centro y ejecutar los acuerdos adoptados en el ámbito de sus competencias.
j) Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros, así como autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro, ordenar los pagos y visar las certificaciones y documentos oficiales del centro, todo ello de acuerdo con lo que establezcan las administraciones educativas.
k) Proponer a la Administración educativa el nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo, previa información al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro.
l) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Administración educativa.

Jefe de Estudios: De acuerdo con el artículo 33 del RO-IES (RD 83/1996, de 26 de enero), serán competencias del Jefe de Estudios:

a) Ejercer, por delegación del Director, y bajo su autoridad, la jefatura del personal docente en todo lo referido al régimen académico.

b) Coordinar las actividades de carácter académico, de orientación y complementarias de profesores y alumnos, en relación con el Proyecto Educativo, los Proyectos curriculares de cada grado y la Programación general anual, y velar por la ejecución de lo dispuesto en estos documentos.

c) Elaborar, en colaboración con los restantes miembros del equipo directivo, los horarios de profesores y de alumnos, de acuerdo con los criterios aprobados por el Claustro de profesores y con el horario general incluido en la Programación General Anual, así como velar por el estricto cumplimiento de los mismos.

d) Coordinar las actividades de los tutores..

e) Coordinar y dirigir la acción de los profesores tutores, de acuerdo con el Plan de orientación y acción tutorial incluido en los Proyectos curriculares de cada grado.

f) Coordinar, con la colaboración del representante del Claustro de profesores en el Centro de Profesores y Recursos, las actividades de perfeccionamiento del profesorado, así como planificar y organizar las actividades de formación de profesores realizadas por la escuela de música..

g) Organizar los actos académicos.

h) Fomentar la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa en la vida de la escuela de música..

i) Participar, junto con el resto del equipo directivo, en la elaboración de la propuesta de Proyecto Educativo y de Programación General Anual.

j) Favorecer la convivencia en la escuela de música de acuerdo con las disposiciones vigentes, así como con lo establecido en el reglamento de régimen interior y con los criterios fijados por el Consejo Escolar.

k) Cualquier otra función que le pueda encomendar el director dentro de su ámbito de competencia.

Secretario: De acuerdo con el artículo 34 del RO-IES (RD 83/1996, de 26 de enero), serán competencias del secretario:

a) Ordenar el régimen administrativo de la escuela de música, de conformidad con las directrices del Director.

b) Actuar como secretario de los órganos colegiados de gobierno, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos con el visto bueno del Director.

c) Custodiar los libros y archivos de la escuela de música.

d) Expedir las certificaciones que soliciten las autoridades y los interesados.

e) Realizar el inventario general del centro y mantenerlo actualizado.

f) Custodiar los medios informáticos y audiovisuales y el resto de material didáctico y coordinar su utilización.

g) Ejercer, por delegación del Director y bajo su autoridad, la jefatura del personal de administración y servicios adscrito a la escuela de música.

h) Elaborar el anteproyecto de presupuesto de la escuela de música.

i) Ordenar el régimen económico de la escuela de música, de conformidad con las instrucciones del director, realizar la contabilidad y rendir cuentas ante las autoridades correspondientes.

j) Velar por el mantenimiento del material y equipamiento de la escuela de música, de acuerdo con las indicaciones del director.

k) Participar, junto con el resto del equipo directivo, en la elaboración de la propuesta de Proyecto Educativo y de Programación General Anual.

l) Cualquier otra función que le pueda encomendar el director dentro de su ámbito de competencia.

Claustro de profesores

El Claustro de Profesores está integrado por la totalidad de los profesores del centro.
Ell Claustro de profesores tendrá las siguientes competencias:

a) Formular al equipo directivo propuestas para la elaboración de los proyectos del centro y de la programación general anual.

b) Aprobar y evaluar la concreción del currículo y todos los aspectos educativos de los proyectos y de la programación general anual.

c) Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.

d) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.

e) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar, y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.

f) Informar las normas de organización y funcionamiento del centro.

g) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar porque éstas se atengan a la normativa vigente.

h) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.

i) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa o por las respectivas normas de organización y funcionamiento.

El Claustro se reunirá una vez al trimestre y siempre que lo convoque el Director o lo solicite un tercio, al menos, de sus miembros. En todo caso, será preceptiva una sesión del Claustro al principio del curso y otra al final del mismo.

La asistencia al Claustro será obligatoria para todos los componentes del mismo.

Profesores Tutores

Los profesores tutores tienen como función principal la orientación académica y profesional de los alumnos.

Es profesor tutor el profesor de la especialidad instrumental o vocal que curse el alumno.

Son funciones del profesor:

a) Participar en el desarrollo del plan de acción tutorial y en las acciones de orientación de los alumnos, bajo la coordinación del Jefe de Estudios.

b) Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos a su cargo, organizando, presidiendo y levantando actas de las correspondientes sesiones de evaluación.

c) Informar a la comisión de coordinación pedagógica sobre las solicitudes de ampliación o renuncia de matrícula, sobre las de matrícula en más de un curso y sobre las de cambio o simultaneidad de especialidad que puedan presentar los alumnos bajo su tutela.

d) Facilitar la integración de los alumnos en la escuela de música y fomentar su participación en las actividades que se realicen en el centro.

e) Facilitar la cooperación educativa entre los profesores y los padres de los alumnos.

f) Informar a los padres, a los profesores y a los alumnos de todo aquello que les concierna, en relación con las actividades docentes y complementarias del centro y con el rendimiento académico.

g) Orientar y asesorar a los alumnos sobre sus posibilidades académicas y profesionales.

h) Colaborar con los profesores de los alumnos a su cargo, para la mejora de la práctica docente.

i) En la escuela de música, colaborar con el profesor encargado de la enseñanza de Música de Cámara en la elección del repertorio de dicha asignatura para los alumnos comunes.

j) Encauzar las demandas e inquietudes de los alumnos que tutela y mediar ante el resto de profesores y ante el equipo directivo en los problemas que se les planteen.

k) Los profesores tutores participan en las sesiones de evaluación convocadas por los Jefes de Estudios facilitando por escrito el resultado de dichas evaluaciones a los alumnos y padres.

Listado de Profesores

Didac	*Bosch Alcaina*	*Clarinete*
Almudena	*Calatayud Costa*	*Flauta*
Jose	*Tarazona Sanz*	*Guitarra*
Aitor	*Sáez de Jáuregui*	*Percusión*
Roger	*Espuig Mateu*	*Piano*
Jose Alejandro	*Maltes Darocha*	*Saxo/Banda*
Iván	*Toboso Llopis*	*Trombón*
Miguel	*Madrigal Ruiz*	*Trompa*
José I.	*Barreiro Sanchis*	*Trompeta/Lenguaje Musical*
Mª Luz		*Oboe*

P A T

PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL

ESCUELA PRIVADA DE MÚSICA

MARÍA RAFOLS

46031003

PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL

Los equipos docentes como profesionales de la educación que somos, debemos asumir un papel importante, la acción orientadora y tutorial que debe hacerse coordinada.

La acción tutorial, será pues, el conjunto de actuaciones encaminadas a conseguir del alumno el desarrollo de su personalidad a involucrarse en el proceso de enseñanza-aprendizaje y ayudarle a que tome las decisiones correctas según sus motivaciones, aptitudes y preferencias.

JUSTIFICACIÓN DEL PAT

El plan de acción tutorial, se hace necesario por diferentes razones:

A) Es un derecho de todos los alumnos, contemplado en la legislación educativa de nuestro país.

B) Es una obligación de todos los profesores del centro docente.

Este es un punto importante, que no debemos olvidar, existe una clara responsabilidad de los tutores sobre la mira, custodia y control de los alumnos. Cuando la acción tutorial no se realiza correctamente, pueden verse afectados derechos fundamentales de nuestros alumnos y todo esto puede llevar, en algunos casos, serias responsabilidades al conjunto del profesorado. Entonces, se impone una necesaria regulación de la acción tutorial donde todos los profesores actúan de manera coherente y coordinada.

C) La acción tutorial ayuda a aumentar la calidad de la enseñanza. Potencia el trabajo en equipo y la reflexión de todos los miembros del Claustro.

FUNCIONES DEL PROFESOR TUTOR

Las funciones del profesor-tutor las marca la legislación y son las siguientes:

a) Participar en la planificación de las actividades de orientación académica y profesional, bajo la coordinación del jefe de estudios.

b) Coordinar las sesiones de evaluación correspondientes a los alumnos a su cargo.

c) Rellenar los boletines de calificaciones y entregarlos a los padres / madres y los alumnos mayores de edad.

d) Emitir un informe individualizado a final de curso de aquellos alumnos que no promocionan y de aquellos alumnos que no superen alguna de las asignaturas, argumentando las razones por las que se les califica negativamente.

e) Convocar sesiones de tutoría para informar a los padres / madres de todo aquello que consideran oportuno en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

f) Facilitar la integración en el centro de los alumnos a su cargo y fomentar su participación en las actividades extra-escolares y complementarias.

g) Tener cuidado de los alumnos de menor edad en los desplazamientos, que en todo caso,
serán autorizados en primer lugar por los padres / madres del alumno y en segundo lugar por la Dirección del Centro.

h) Organizar actividades complementarias: visitas organizadas, asistencia a conciertos, etc ....

i) Responsabilizarse de los alumnos en el tiempo de docencia directa. También serán responsables todos los profesores del centro, sean tutores o no.

j) Vigilar que el clima social de la clase sea el adecuado, procurando evitar cualquier tipo de discriminación a un alumno, actuando rápidamente ante la primera noticia al respecto.

k) Asesorar a los alumnos a su cargo, sobre las posibilidades de ejercicio profesional de acuerdo con las aptitudes, posibilidades y motivaciones al respecto.

l) Transmitir las peticiones del alumnado a su cargo, al resto de profesores yal equipo directivo según proceda.

m) Informar puntualmente a los alumnos ya sus padres / madres si son menores de edad de todas las actividades docentes y el rendimiento del alumno.

n) Facilitar la cooperación educativa entre los profesores y los padres / madres de los alumnos.

o) Informar a la junta de evaluación sobre las solicitudes de ampliación o renuncia de matrícula.

p) Informar en lo referente al calendario sobre las pruebas, matriculación etc

q) Informar al resto de profesores involucrados en el proceso de enseñanza-aprendizaje de un mismo alumno sobre las posibles bajas que se suben dar al largo del curso.

r) Poner en conocimiento del centro cualquier situación que implique riesgo, o lesione algún derecho del alumno.

s) Atender, en primera instancia, las reclamaciones de las evaluaciones.

t) Controlar la asistencia y cumplimiento del horario de los alumnos.

u) Avisar a los padres / madres de aquellos alumnos menores de edad que no asistan a clase en su horario lectivo.

v) Aconsejar a los alumnos que van a pasar a quinto y sexto de enseñanzas profesionales sobre la elección de asignaturas optativas.

w) Evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje de cada alumno.

LA ACCIÓN TUTORIAL

La acción tutorial se desarrollará a lo largo de todo el curso. Las tareas de tutoría se realizarán directamente entre el profesor-tutor y padres de alumnos menores de 18 años.

A principio de curso, el profesorado se presentará a los padres. Se trata de que conozcan su plan de actuación y que tengan acceso a la información general sobre el centro, imprescindible para poder colaborar en todo el proceso y en la educación de sus hijos.

El profesor-tutor coordinará los trabajos de programación, evaluación y posibles adaptaciones curriculares que requiera el alumno. El proceso de aprendizaje en la música requiere un seguimiento continuado por parte del profesor y por tanto la asistencia del alumno a las clases.

El profesor-tutor debe mantener informados a los padres e intentará conseguir la máxima integración de los padres en el proceso educativo.

El plan de acción tutorial incluirá la planificación de las actividades que consideren oportunas los tutores.

SESIONES DE EVALUACIÓN

Es obligación inexcusable de los tutores de informar a los padres / madres / tutores de los alumnos, sobre su proceso de aprendizaje, los criterios y procedimientos de evaluación y las valoraciones sobre el aprovechamiento académico, así como sobre las medidas de reforzamiento educativo que sea necesario adoptar.

El profesor-tutor es el responsable de coordinar la evaluación del alumno. La evaluación será realizada por el conjunto de profesores del alumno coordinados por el profesor-tutor.

Se realizarán tres sesiones de evaluación donde se valorará el proceso de aprendizaje y el rendimiento académico del alumno. Después de estas sesiones, el profesor-tutor informará por escrito a los alumnos, padres y madres (entrega de boletines de calificaciones).

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Cuando hablamos de líneas de actuación estamos hablando de las actividades propias que realizaremos en cada una de las actuaciones marcadas para la acción tutorial.

El profesor informará a todo el alumnado en lo referente a:

a) Programaciones: Objetivos, contenidos, criterios de evaluación (por cursos). material didáctico.

b) Realización de actividades complementarias: audiciones, semana cultural, posibles actividades patrocinadas

c) Evaluaciones: fechas, entrega de boletines.

PROCESO DE EVALUACIÓN

1. El profesor-tutor, después de cada sesión de evaluación, deberá informar al alumno, y a los padres del menor, sobre la valoración del proceso de aprendizaje y el rendimiento académico.

El profesor cumplimentará, distribuirá y controlará el boletín de calificaciones. Se hará entrega de boletines con presencia constatada de los padres.

2. El profesor-tutor recogerá los informes del resto de profesores que estén implicados en la educación musical de un mismo alumno

3. El profesor-tutor se encargará de llenar el informe individualizado del alumno que no supere alguna asignatura. Sólo se llenará un informe por alumno aunque tenga más de una asignatura suspendida. El profesor-tutor es el encargado de cumplimentar en el mismo informe las observaciones del resto de profesores.

ATENCIÓN INDIVIDUALIZADA A LOS ALUMNOS

1. El profesor-tutor comunicará a los padres o alumnos, el horario semanal que dispone para la atención individual del alumno.

2. Todos los profesores-tutores convocarán una sesión de tutoría por trimestre (entrega de boletines)

3. El profesor-tutor realizará las modificaciones de programación de objetivos, contenidos, actividades (adaptaciones curriculares) para atender las diferencias individuales, que puedan surgir con algún alumno.

4. El profesor-tutor llevará un control de las faltas de asistencia de sus alumnos.

REFERIDAS AL RESTO DE PROFESORES DEL CENTRO.

1. El profesor-tutor debe saber cuáles son los profesores del centro implicados en el proceso de enseñanza-aprendizaje de cada uno de sus alumnos. El profesor-tutor coordinará las sesiones de evaluación con el resto de profesores del alumno. La presencia del tutor debe ser una garantía, para que estas sesiones no se conviertan en lecturas de medias aritméticas.

2. El profesor-tutor debe comunicarse con el resto de profesores de un mismo alumno. A

Además, se reunirá con ellos cuando surja algún aspecto para comentar.

3. El profesor-tutor actuará como nexo entre padres / alumnos y los demás profesores.

Facilitará posibles reuniones entre profesores de asignaturas no instrumentales y padres que quieran recibir una información más directa y personal en lo referente al proceso de educación musical de su hijo.

4. Los profesores no tutores avisarán a los profesores-tutores cuando un alumno tenga más de dos faltas seguidas.

REFERIDAS A PADRES / MADRES.

1. A principio de curso, el tutor se presentará a los padres. Se trata, de mostrarles su plan de actuación (adaptaciones curriculares, audiciones, actividad extraescolar).

2. El profesor-tutor facilitará a los padres las fechas de las evaluaciones y de entrega de boletines.

3. El profesor-tutor realizará con los padres tres tutorías (como mínimo) a lo largo del curso.

En estas entrevistas se ha de intercambiar información y opinión sobre:

a) Rendimiento general del alumno.

b) Dificultades de aprendizaje detectadas.

c) Medidas adoptadas para mejorar las dificultades de aprendizaje del alumno que lo necesite y la colaboración que se pide de los padres.

d) Hábitos de trabajo y estudio del alumno en casa.

e) Informar sobre la promoción o no del alumno.

f) Necesidad de buscar apoyo o refuerzo en el periodo estival.

ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES ENFOCADAS A LA ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y LABORAL DE LOS ALUMNOS

1. El profesor-tutor informará a los alumnos sobre las diferentes convocatorias públicas y privadas de las que tenga conocimiento el centro, con el fin de solicitar becas de estudio.

2. El profesor-tutor mostrará a los alumnos la diversidad de cursos de especialización y clases magistrales que se ofertan continuamente. Intercambiará opiniones y analizará conjuntamente con el alumno la importancia de elegir correctamente las propuestas más interesantes

3. El profesor-tutor informará al alumno de todas las salidas profesionales. No todos los alumnos tienen las mismas posibilidades. Cada alumno debe conocer sus limitaciones y los recursos que tiene según las aptitudes que muestra.

4. El profesor-tutor informará a los alumnos de la optatividad que ofrece el centro y cuál es la mejor elección para cada uno según el itinerario que se quiera seguir.

DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNO

Extraído del Decreto 39/2008, de 4 de Abril, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre DERECHOS Y DEBERES de los alumnos de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Valenciana.

A.- DERECHOS DEL ALUMNO

1. – Derecho a recibir una formación integral:
- a la formación en valores.
- a la consecución de hábitos intelectuales y sociales y estrategias de trabajo.
- a la igualdad entre hombres y mujeres.
- formación en la pluralidad lingüística.
- formación ético-moral.
- educación para la paz, cooperación y solidaridad entre los pueblos.
- educación para la salud física y psíquica.
- a la formación en el esfuerzo y el mérito.
- a la formación del ocio y tiempo libre.
- a la formación en buenos hábitos de consumo.

2. – Derecho a la objetividad en la evaluación.

3.- Derecho al respeto a las propias convicciones.

4. – Derecho a la integridad y dignidad personal:
- Respeto a su identidad, intimidad y dignidad personal.
- Respeto a su integridad física y psicológica.
- Respeto a la protección contra toda agresión física, psicológica, sexual, etc
- Respeto a la confidencialidad de sus datos personales.

5. – Derecho a la participación.

6. – Derecho de asociación y reunión.

7. – Derecho de información.

8. – Derecho a la libertad de expresión.

9. – Derecho de ayudas y apoyos.

B.- DEBERES DEL ALUMNO

1.- Deber al estudio y asistencia a clase:
- Tener una actitud activa y participativa en clase sin alterar el normal funcionamiento.
- Asistir al centro educativo con el material y equipamiento necesarios para poder participar en el desarrollo de las clases.
- Realizar las tareas encomendadas por el profesor/a.
- Realizar el esfuerzo necesario en función de sus capacidades.
- Respetar el ejercicio del derecho y el deber al estudio de los demás alumnos.
- Permanecer en el recinto escolar durante la jornada lectiva.
- Atender a las explicaciones.
- Los alumnos/as tienen el deber de asistir a clase con puntualidad.

2.- Deber de respeto a los demás:
- Respetar la libertad de conciencia y convicciones religiosas de la comunidad educativa.
- Respetar la identidad, integridad, la dignidad y la intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Cumplir las normas y seguir las pautas encomendadas por el profesorado.
- No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de raza, lengua..

3.- Deber de respetar las normas de convivencia:
- Los alumnos/as tienen la obligación de respetar las normas de organización y convivencia del centro educativo.
- Justificar de forma adecuada documentalmente las faltas de asistencia y puntualidad.
- Utilizar adecuadamente las instalaciones y recursos del centro.
- Respetar los bienes y pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- Cumplir el reglamento de Régimen Interno.
- Respetar y cumplir las normas de los órganos colegiados y unipersonales del centro.

- Cumplir las normas de seguridad e higiene del centro.
- Responsabilizarse de las comunicaciones entre la familia y el centro y viceversa.
- Respetar lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno respecto a los usos y prohibiciones de móviles, aparatos reproductores, videojuegos, etc…